

RESOLUCIÓN No.
NAC-DGERCGC09-00253
EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SRI
...le hace bien al país!

03 ABR 2009

Considerando:

Que, el artículo 7 del Código Tributario y el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas facultan al Director General del Servicio de Rentas Internas expedir, mediante resoluciones, disposiciones generales y obligatorias necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias, así como para la eficiencia de su administración;

Que, la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242 de 29 de diciembre del 2007, creó el impuesto a la salida de divisas sobre las transferencias de divisas que se realicen al exterior;

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador son contribuyentes del impuesto las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades privadas, tanto nacionales como extranjeras, y agentes de retención las instituciones del sistema financiero nacional, por las transferencias gravadas que realicen por disposición de sus clientes;

Que, los artículos 8 y 10 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas disponen que las empresas de courier deberán actuar como agentes de percepción del impuesto a la salida de divisas que se genere cuando sus clientes les soliciten realizar transferencias, traslados o envíos de divisas al exterior;

Que, mediante Resolución NAC-DGERCGC09-00131, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 542, de 6 de marzo de 2009, se aprobó el formulario de Declaración informativa de transacciones sujetas al impuesto a la salida de divisas mediante instituciones financieras y couriers;

Que, de conformidad con el segundo inciso del Art. 89 del Código Tributario y con el Art. 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno, las declaraciones efectuadas por los sujetos pasivos tienen el carácter de definitivas y vinculantes haciendo responsable al declarante por la exactitud y veracidad de los datos que contengan;

Que, el Código Tributario, la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas y su reglamento de aplicación establecen como función y atribución del Servicio de Rentas Internas efectuar el control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por ley a otra entidad; y,

En uso de las facultades que le otorga la ley,

Resuelve:

Artículo 1.- Añadir a continuación del artículo 2 de la Resolución No. NAC-DGERCGC09-00131, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 542 del 06 de marzo de 2009 el siguiente artículo:

"Art. 3.- En caso de que las instituciones financieras o couriers dispongan de los mecanismos internos idóneos para la obtención de la información que se detalla en el formulario de "Declaración informativa de transacciones sujetas al impuesto a la salida de divisas mediante instituciones financieras y couriers", y siempre que se garantice la disponibilidad de la misma ante los requerimientos realizados por el Servicio de Rentas Internas, podrán obviar el uso de dicho formulario informativo.

Aquellos agentes de retención y percepción del impuesto a la salida de divisas que no contaren con los mecanismos internos apropiados para la obtención de esta información deberán utilizar el formulario de "Declaración informativa de transacciones sujetas al impuesto a la salida de divisas mediante instituciones financieras y couriers". "

Artículo 2.- Sustituir el formulario "Declaración informativa de transacciones sujetas al impuesto a la salida de divisas mediante instituciones financieras y couriers" aprobado mediante Resolución NAC-DGERCGC09-00131, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 542, de 6 de marzo de 2009, por el que se adjunta a la presente resolución.

Comuníquese y publíquese.

Quito, D. M., 03 ABR 2009

Dicto y firmo la Resolución que antecede, el Dr. Carlos León Acosta, Director General encargado del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., a 03 ABR 2009

Lo certifico.

Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS